



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1617



BUENOS AIRES, 17 SEP 2010

VISTO el Expediente N° S01:0149211/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de junio de 2009 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción e infraestructura de SEISCIENTAS CINCO (605) viviendas en las Localidades de VIEDMA, GENERAL ROCA, RAMOS MEXIA, S.A.O., GENERAL CONESA, CHIMPAY, GENERAL GODOY, INGENIERO HUERGO, MAINQUÉ y CINCO SALTOS de la Provincia de RÍO NEGRO, por un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 68.532.870), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

MPPiPyS
10284
10284
10284



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

617



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

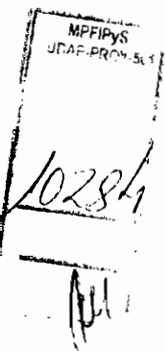
Que mediante la Resolución N° 485 de fecha 15 de junio de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto Nacional N° 1.295, de fecha 19 de julio de 2002, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Que el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 122 de fecha 22 de julio de 2013 y Nota CCSRP N° 286 de fecha 7 de agosto de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al

Monto Total de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, de



Handwritten signature and initials

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1617



PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 75.234.266,03), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 6.701.396,03), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de

MPPiPyS
AP. OR. O. V. S. P.

10254

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1617



2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 6.701.396,03), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

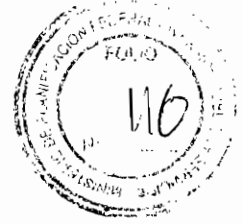
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 8 de junio de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, para la construcción e infraestructura de SEISCIENTAS CINCO (605) viviendas en las Localidades de VIEDMA,

MPPiPyS
LAP.PROV.51

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'MPPiPyS' and other illegible marks.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*



GENERAL ROCA, RAMOS MEXIA, S.A.O., GENERAL CONESA, CHIMPAY, GENERAL GODOY, INGENIERO HUERGO, MAINQUÉ y CINCO SALTOS de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 617

MPPiPyS
JAP-PROV-SI
10284
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO



617

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RÍO NEGRO

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	MONTO CONVENIO ORIGINAL	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
1	278309	91 viviendas e Infraestructura en Viedma	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	10.312.950,00	91	11.490.318,77	1.178.268,77
2	278309	87 viviendas e Infraestructura en Gral. Roca	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	9.949.980,00	87	10.833.041,76	983.061,76
3	278309	10 viviendas e Infraestructura en Ramos Mejia	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	1.138.270,00	10	1.248.693,65	110.423,65
4	278309	86 viviendas e Infraestructura en S.A.O.	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	9.737.280,00	86	10.609.899,48	872.619,48
5	278309	20 viviendas e Infraestructura en Gral. Conesa	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	2.255.270,00	20	2.457.989,62	192.719,62
6	278309	77 viviendas e Infraestructura en Gral. Roca	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	8.722.980,00	77	9.489.659,88	766.679,88
7	278309	24 viviendas e Infraestructura en Chimpay	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	2.716.070,00	24	2.934.842,27	218.772,27
8	278309	22 viviendas e Infraestructura en Gral. Goody	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	2.490.670,00	22	2.700.977,57	210.307,57
9	278309	40 viviendas e Infraestructura en Ing. Huergo	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	4.530.540,00	40	4.912.689,01	382.149,01
10	278309	20 viviendas e Infraestructura en Maniqué	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	2.255.270,00	20	2.460.874,19	195.604,19
11	278309	16 viviendas e Infraestructura en Cinco Saltos	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	1.814.470,00	16	1.970.405,47	155.935,47
12	278309	112 viviendas e Infraestructura en General Roca	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	12.690.020,00	112	14.124.874,36	1.434.854,36
		TOTAL		68.532.870,00	605	75.234.266,03	6.701.396,03

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 03/100. - (\$ 6.701.396,03)

MA

MPP/PS
CAP. PROY.
10254
7/11/13
Nij